



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, treinta de julio de dos mil veinte

Radicado No. 54-518-31-84-001-2020-00023-00

Téngase por contestada la demanda. Reconózcase personería a la Dra. MARIA TERESA BRUGES ROMERO como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

Del dictamen pericial rendido por la entidad Identificación Genética "IdentiGen" de la Universidad de Antioquia visto a folio 3, córrase traslado a las partes por tres (3) días dentro del cual se podrá solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada (Art. 386 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ